

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - Tº 200 - Nº 29658

## ▲ACUERDOS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Incorpora al Anexo II del Acuerdo 3397 la materia "Fijación de honorarios extrajudiciales"

Acuerdo Nº 4146

Ref. Expte. Nº 3000-16718-2023

**VISTO:** El análisis permanente de la lista de materias que contiene bs objetos de juicio en los fueros que integran esta Administración de Justicia y;

#### CONSIDERANDO:

1º) Que la Ley Nº 14967 que regula bs honorarios de abogados y procuradores devengados en juicio, gestiones administrativas, actuaciones extrajudiciales y mediación (art. I Ley cit) establece que la petición para la determinación judicial por trabajos extrajudiciales y administrativos debe efectuarse ante el juez competente en razón de la materia.

2º) Que, por su parte, el artículo 6 inciso 1 del CPCC dispone que el juez competente para la regulación y ejecución de honorarios es aquel que conoce en el proceso principal

3º) Que, en esta línea este Tribunal entiende que a tal fin debe evaluarse la órbita dentro de la cual recaerá el pleito de haberse tomado contencioso el asunto, en el caso de no haberse arribado a una solución favorable extrajudicialmente (SCRA, causa B. 78152, res. del 27-10-22).

4º) Que, atendiendo a las reglas de competencias expuestas para su tramitación y, así también, el criterio sentado por el Tribunal su respecto, y que a la fecha solo encuentra recepción en el Fuero Civil y Comercial corresponde proceder a la inclusión de la materia "Fijación de honorarios extrajudiciales" en bs Fueros de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz.

5º) Que en el marco de sus competencias se han expedido la Dirección de Servidos Legales y la Secretaria de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus facultades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971;

#### ACUERDA

Artículo 1º: Incorporar al Anexo II del Acuerdo 3397 (texto s/Acuerdo 3425) la materia "Fijación de honorarios extrajudiciales" en bs Fueros de Familia, Laboral y Contencioso Administrativo (Código 791, Categoría 20, Subcategoría 6; Código 429, Categoría 30, Subcategoría 11; Código 414, Categoría 40, Subcategoría 6, respectivamente) y al Anexo del Acuerdo Nº 3878, que contempla el listado de materias del Fuero de Paz, (Código 829, Categoría 71).

Artículo 2º: Hacer saber que las materias que se incorporan según el artículo precedente serán de aplicación a bs procesos judiciales que se inicien a partir de la publicación del presente.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaria de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática las adecuaciones necesarias para que reflejen bs cambios emanados del presente.

Artículo 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía electrónica, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 22 de abril de 2024.

**Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

**RESOLUCIONES****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Implementación de la modalidad tecnológica de automatización del primer despacho en los procesos de apremios provinciales y municipales.****Resolución N° 870/2024**

Ref. Expte N° 3000-5051-2024

**VISTO:** El Acuerdo N° 3623 por el que se aprobó el Reglamento del Área de Estadísticas de Administración de Justicia, dependiente de la Secretaría de Planificación; la Resolución RC N° 250/21 por la que se ordenó conformar comisiones de normalización de los trámites y etapas en los procesos judiciales; la firma de convenios con Municipios en el marco del Acuerdo 3733; la Resolución RC N° 593/20, por la que este Tribunal dispuso el ingreso, recepción y distribución por medios electrónicos de todas las causas de diversos fueros; la constante labor de esta Suprema Corte en materia de gestión digital de los procesos judiciales; y,

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, por Acuerdo N° 3623, se encomendó a la citada Secretaría, el relevamiento y análisis de la información registrada en las bases de datos de los sistemas de gestión, con el objeto de elaborar los "Procesos de Trabajo Jurisdiccionales".

2°) Que, para ello, se habilitó la convocatoria a magistrados y funcionarios, para conformar comisiones de trabajo por fuero; con la participación de integrantes de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Que, en ese sentido, mediante Resoluciones N° 832/21 y N° 875/21 -para el fuero contencioso administrativo- y N° 1673/23 y N° 2414/23 -para los fueros civil y comercial, de paz y familia- se aprobó la conformación de dichas comisiones de trabajo.

3°) Que, la exitosa experiencia en el fuero contencioso administrativo, derivó en el dictado de la Resolución N° 678/22 por la cual se establecieron los trámites, hitos, etapas y demás características de los procesos pertenecientes al mencionado fuero, logrando una estandarización de la gestión de los mismos.

4°) Que se han celebrado numerosos convenios de colaboración tecnológica, entre los cuales destacan, a los fines de la presente, el celebrado con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) y la Fiscalía de Estado para el desarrollo del ingreso electrónico de apremios en las Receptorías de Expedientes y los que este Tribunal ha suscripto con diferentes municipios de la provincia, tendientes al inicio electrónico de apremios de dichas jurisdicciones, en el marco del Acuerdo 3733.

5°) Que, mediante Resolución RC N° 593/20, se dispuso el ingreso, recepción y distribución por medios electrónicos de todas las causas correspondientes a los fueros civil y comercial, de familia, laboral y contencioso administrativo.

6°) Que, los avances tecnológicos en general y los vinculados a las tecnologías de la información y comunicación en particular, demandan de las organizaciones una permanente actualización de sus procedimientos.

7°) Que, en consonancia con lo expuesto, la constante y continua labor en materia de gestión digital emprendida, tendiente a lograr el expediente judicial totalmente digital, más el grado de desarrollo de los sistemas informáticos, permiten abordar un sendero de automatización de los procesos, de forma gradual, que posibilite dotar de mayor agilidad el tratamiento de los mismos, incorporando los avances tecnológicos en la materia y resguardando en todo momento la seguridad y transparencia de ellos.

8°) Que, tal propósito, sentará las bases para instrumentar, a futuro, aplicaciones sustentadas en inteligencia artificial (LA.), que permitirán la consecución de nuevos progresos en el área.

9°) Que, a los fines de la implementación mencionada y en razón del estado de avance en la estandarización del proceso de apremio, en los cuales, por un lado, mediante Resolución RC N°3027/14 se dispuso el inicio electrónico de los mismos de tipo provincial y, por otro, mediante Resolución RC N° 2088/17 se aprobó idéntico mecanismo para los municipales, se estima oportuno propiciar la puesta en marcha, para estos tipos de procesos, de la automatización del primer despacho de los mismos.

10) Que dicha operatoria comenzará a implementarse, con las causas que se inicien en las materias referidas, según corresponda, en todos los departamentos judiciales del fuero contencioso administrativo, y, en el fuero civil y comercial, como prueba piloto, en las promovidas por los municipios de La Plata, San Nicolás y San Isidro. En estos últimos participarán del seguimiento las titulares de los Juzgados N°4 del departamento judicial San Nicolás y N° 9 del de San Isidro.

11) Que, la efectiva implementación y su ampliación a los restantes municipios y departamentos judiciales del fuero civil y comercial, será dispuesta por resolución de Presidencia, una vez que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática informen, en el ámbito de sus competencias, la factibilidad de tal realización.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer la implementación de la modalidad tecnológica de automatización del primer despacho en los procesos de apremios provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la misma comenzará con las causas que se inicien en las materias referidas, según corresponda, en todos los departamentos judiciales del fuero contencioso administrativo y, en el fuero civil y comercial, como prueba piloto, en las promovidas por los municipios de La Plata, San Nicolás y San Isidro. En estos últimos participarán del seguimiento las titulares de los Juzgados N° 4 del departamento judicial San Nicolás y N° 9 del de San Isidro.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática la adopción de las medidas necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento del régimen que por la presente se instaura.

ARTÍCULO 4°: Delegar en la Presidencia de esta Suprema Corte, la puesta en funcionamiento de la iniciativa, así como la incorporación de otros municipios y departamentos judiciales a la misma, del fuero civil y comercial, previo informe de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

ARTÍCULO 5: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

Firmado: 22 de abril de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

**Programa para la mejora de la Gestión de la Información Jurisdiccional, su almacenamiento y reducción  
Resolución N° 871/2024**

Ref. Expte. N° 3000-5830-2024

**VISTO:** Lo establecido en los arts. 67 y concordantes del Acuerdo N° 3397; el proceso de transformación digital en que se halla incurso el servicio judicial; la necesidad de adoptar políticas de almacenamiento y reducción de la información jurisdiccional adecuadas a la multiplicidad de soportes existentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, como expusieramos al adoptar el Acuerdo N° 4013 y modificatorios, esta Suprema Corte de Justicia ha realizado una tarea continua orientada a la consolidación de grados crecientes de mejora en la gestión judicial por medio del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación. Ello ha permitido que la prestación del servicio de justicia, se caracterice por la vinculación de modalidades de trabajos y tecnologías de diverso orden (v. gr., Resoluciones de Corte N° 545/06, 2234/14, 2678/17, 593/20, 816/20, 1249/20 y modificatorias; y, Acuerdos N° 3733, 3604, 3690, 3891, 3971, 3975, 3989, 4003, 4013 y modificatorios).

2°) Que, en este contexto, la información jurisdiccional es actualmente de carácter preeminentemente digital. El expediente digital y los distintos subsistemas que lo componen (v. gr., presentaciones y notificaciones electrónicas; audiencias híbridas, etc.), producen información de dicha naturaleza, la cual presenta otras exigencias en términos de almacenamiento y depuración. Ello así, aun cuando en la transición se reconozca la existencia de expedientes mixtos, conformados con soportes en papel y digitales (arts. 18 y concs., Acuerdo N° 3975) o la pervivencia de la utilización de soportes papel u otros elementos físicos como parte del expediente digital (arts. 11, 14 y concs., Acuerdo N° 3975; 1 y concs., Acuerdo N° 4013 y modificatorios).

3°) Que, en materia de archivo y destrucción de expedientes, el Acuerdo N° 3397 y modificatorios presenta -en principio- tres aspectos a actualizar:

i) Al encontrarse estructurado bajo la concepción y lógica del expediente papel, solo regula lo atinente a la información contenida en ese soporte y omite toda referencia al paradigma digital o mixto. A ello cabe sumar que, las diferencias de lógica y naturaleza del tipo de soporte, tornan dificultosa la construcción de pautas análogas para el mundo digital;

ii) Aún las disposiciones referidas al formato papel exigen ser actualizadas, de conformidad con las modificaciones operadas a nivel legal (v.gr., modificación al Código Civil y Comercial de la Nación), reglamentario (v.gr., Acuerdo N° 4013 y modificatorios) y

iii) Las normas que rigen los procedimientos referidos al archivo y destrucción de expedientes requieren de su actualización, a los efectos de permitir el acortamiento de los plazos, la incorporación de tecnologías, una mayor integración con los sistemas de gestión de órganos jurisdiccionales y un ajuste en la determinación de los responsables de la aplicación; para dotarlas de mayor eficiencia,

4°) Que, si bien existen iniciativas que abordan con éxito problemáticas urgentes (v.gr., el Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes creado por RC N° 1061/11 y modificatorias), es necesario asumir una mirada más integral que promueva soluciones sistémicas de forma progresiva.

5°) Que, conjugando lo hasta aquí descripto se evidencia la necesidad de generar un programa de gestión de la información jurisdiccional que actualice los instrumentos para su almacenamiento y reducción. Las pautas que del mismo surjan, podrán aplicarse con lógicas adecuaciones a la información que se almacena en la órbita de superintendencia,

6°) Que el programa fija los objetivos, responsables y acciones marco tendientes a la reformulación reglamentaria y organizativa del almacenamiento y reducción de la información jurisdiccional y sus circuitos de trabajo, que deberá plasmarse en sucesivos proyectos de normas reglamentarias y acciones que se serán oportunamente consideradas por este Tribunal.

7°) Que han informado en el ámbito de su competencia las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 incisos s, 101, 103 y concs., Ley N° 5827 y modificatorias) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el *"Programa para la mejora de la Gestión de la Información Jurisdiccional, su almacenamiento y reducción"*, que como anexo único forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Los responsables del programa deberán elevar a la Suprema Corte de Justicia para su análisis, sucesivos proyectos de normas reglamentarias y acciones en el marco de los objetivos del programa.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría de Planificación podrán dictarse normas o medidas operativas tendientes a la implementación de lo que aquí se dispone, siempre en el marco de las normas dictadas por este Tribunal y previo informe de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y de la Subsecretaría de Tecnología Informática; y en caso de corresponder, de las Secretarías de Administración y Personal.

Artículo 4º: La Presidencia del Tribunal queda autorizada a organizar e implementar los mecanismos de trabajo y/o consulta participativos que estimare convenientes a los fines de recibir sugerencias en el proceso de diagnóstico, diseño y ejecución de las líneas que conforman el programa que por la presente se aprueba.

Artículo 5º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía electrónica, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 22 de abril de 2024.

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

#### **ANEXO**

#### **Programa para la mejora de la Gestión de la Información Jurisdiccional, su almacenamiento y reducción**

##### **Objetivos generales**

- 1) Reformular las reglas, organización y procedimientos vinculados a la gestión de la información jurisdiccional, su almacenamiento y reducción, en consonancia con el proceso de transformación digital en que se halla incurso el servicio judicial y la multiplicidad de soportes que se utilizan en su prestación. A ese efecto, el programa fija los elementos marco a partir de los cuales puedan diagnosticarse, diseñarse y ejecutarse soluciones integrales de forma progresiva.
- 2) Construir, a partir del desarrollo del programa, una nueva política para el proceso de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia.

##### **Objetivos particulares**

- 1) Abordar integralmente el problema del almacenamiento y reducción de información jurisdiccional.
- 2) Definir y optimizar los procesos de trabajo vinculados a dichas tareas.
- 3) Maximizar los recursos disponibles y la seguridad en la conservación y depuración de la documentación.
- 4) Mejorar el acceso y transparencia de la información almacenada.
- 5) Generar información de calidad para la adopción de decisiones asociadas a la política de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional.

##### **Acciones**

- 1) Elaborar un diagnóstico de la situación de los archivos. Entre otros aspectos, deberán evaluarse: la cantidad de personal asignado; los espacios afectados al servicio en mts<sup>2</sup>; la cantidad de expedientes de conservación prolongada existentes y los pasibles de destrucción; y la estimación del flujo de ingreso-egreso.
- 2) Proponer modificaciones a la reglamentación vigente en la materia a efectos de actualizar, la normativa en función de:
  - i) Los cambios legislativos operados. Por ejemplo, las pautas que fija el Código Civil y Comercial de la Nación en materia de prescripción y su incidencia en la conservación de expedientes; y,
  - ii) Las modificaciones instrumentadas por esta Suprema Corte de Justicia a partir de los cambios tecnológicos. En particular, dotar de un régimen que defina reglas sobre el almacenamiento y reducción de la información jurisdiccional que consta en soporte digital.
- 3) Optimizar los aspectos organizativos, procedimentales y de prácticas referidas al trámite de almacenamiento y/o reducción de información jurisdiccional. Entre otras, analizar la descentralización en los órganos jurisdiccionales de la destrucción de determinados materiales; definir mecanismos especiales para los expedientes mixtos; crear dispositivos para la gestión de los digitales que pasen a archivo y definir los estándares tecnológicos que maximicen la seguridad y calidad del sistema.
- 4) Fijar metas y construir indicadores para los distintos responsables del proceso de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional.
- 5) Desarrollar aplicativos y herramientas tecnológicas para:
  - i) Continuar con la interconexión de los sistemas de gestión de los órganos jurisdiccionales con los de los archivos; y,
  - ii) Facilitar el acceso a la información jurisdiccional almacenada a los diversos operadores y público en general.
- 6) Planificar e instrumentar el proceso de transformación organizacional de los archivos y gestionar su cambio.
- 7) Definir los requerimientos presupuestarios para el desarrollo del programa, a efectos de su consideración en el diseño del presupuesto de la Jurisdicción Administración de Justicia.
- 8) Producir información desagregada sobre la ejecución del programa, con el objetivo de abordar y resolver las contingencias que se susciten de forma adecuada.
- 9) Formular procesos de capacitación y sensibilización:
  - i) De los operadores internos sobre los aspectos reglamentarios, organizativos y prácticos que se implementen en materia de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional; y,
  - ii) De los operadores externos y del público en general, a través de la producción de contenidos disponibles en el sitio web.

##### **Responsables**

La organización y administración del programa será responsabilidad de las Secretarías de Planificación, de Servicios Jurisdiccionales y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, quienes deberán trabajar de forma conjunta y coordinada.

Serán sus funciones:

- 1) Organizar y gestionar las distintas acciones que conforman el programa y su desarrollo.
- 2) Brindar la asistencia técnica y coordinar la vinculación entre las autoridades responsables para el desarrollo del programa, uniformando procesos de trabajo, prácticas y criterios interpretativos.
- 3) Proponer e impulsar las modificaciones que fuesen necesarias para optimizar su desempeño.
- 4) Coordinar acciones con los Archivos, los órganos jurisdiccionales, el Programa de destrucción de expedientes y el Programa de racionalización del espacio físico.

El monitoreo del programa será responsabilidad de la Subsecretaría de Control de Gestión. A tales efectos las restantes áreas deberán suministrarle la información necesaria para tal cometido.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica